

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00218 00.
Proceso	Ejecutivo con garantía real.
Demandantes	Carlos Gerardo Bastidas Mora
Demandados	Promotora Inmobiliaria Arias “proar S.A.S” y otros
Asunto	Incorpora escrito de notificación y corrige auto

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Procede el despacho a resolver las solicitudes allegadas al expediente digital:

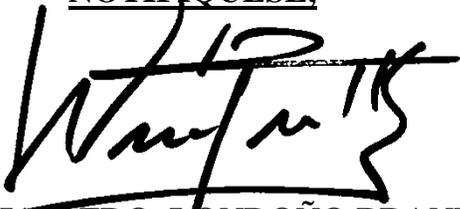
i) Se allega al expediente, notificación realizada por la parte actora (Archivo 23, Expediente Digital) a la entidad codemandada Promotora Inmobiliaria Arias “proar S.A.S”, en la cual adjunta certificado por parte de la empresa de servicios postales “Certipostal”, de que el envío de notificación no fue entregado ya que “rebotó” la comunicación.

Después de un examen de la foliatura, se advierte que la notificación intentada fue al correo contratación@proar.com.co, sin embargo, en el certificado de existencia y representación de dicha entidad (Archivo 03, folio 44, expediente digital) obra como correo de notificaciones contabilidad@proar.com.co, por lo cual se le requiere a la parte actora para que intente la notificación en dicha cuenta electrónica a fin de continuar con la próxima etapa procesal.

ii) La apoderada de la parte demandante solicita corrección del auto de fecha 26 de enero de 2023 (Archivo 19 expediente digital), debido a que se estipuló que el demandado JOSÉ ANTONIO VALENCIA MESA podría ejercer los medios de defensa de los días 23 de noviembre de 2022 hasta el 06 de noviembre de 2022.

De entrada, el despacho reconoce un error mecanográfico en dicha providencia, por lo cual, al amparo del Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto en cuestión en el entendido de señalar que el término para que el codemandado Valencia Mesa, presentara medios de defensa fue del 23 de noviembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2022. Cabe resaltar que el codemandado no se opuso a la presente demanda ni ejerció su derecho a la defensa y la contradicción.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 014 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff76e6c7a74db674aae82c3cfd6ec5bc969ebff9741bd16d435da7c9e053036**

Documento generado en 02/02/2023 10:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>